

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE:

La que suscribe, **Maestra Thania Edith Morales Rodriguez** con el carácter de Sindica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice celebrar un comodato con vigencia de 50 años con opción a donación con el **"Gobierno del Estado de Jalisco"** por conducto de la Secretaría de Administración con destino a la **"Secretaría de Educación Jalisco"**, así como la suscripción de dicho instrumento jurídico, lo anterior respecto de una **fracción de 10,920.29 cinco mil setecientos metros cuadrados** del predio identificado como **Área de Cesión Manzana 11, cuenta predial 93U109562 ubicado en la Av. Nuestra Señora de las Mercedes, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Novena Etapa de este Municipio**, con el objeto de que se lleve a cabo **la regularización jurídica de los predios donde se encuentran construidos las primarias Agustín de Iturbide y Juan de Dios Peza así como preescolar José Ángel Conchello Dávila y Ernesto de la Torre Villar.**; con base a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Toda persona tiene el derecho humano de poder acceder a la educación, la cual deberá de garantizarse de manera obligatoria universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, lo anterior en las modalidades que dicte el estado y de conformidad con el numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*



Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- Dentro de las responsabilidades y obligaciones del Ayuntamiento está procurar y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, por lo que el Ayuntamiento podrá declarar la incorporación o la desincorporación de bienes al dominio público del Municipio, en beneficio del sector educativo del Municipio, vigilando el correcto funcionamiento del Registro Público del Bienes Municipales, así como iniciar y emitir la declaratoria de bienes que forman parte del patrimonio municipal cuando se tenga la posesión pública, pacífica, continua y a título de dueño por parte del Municipio, de conformidad con el artículo 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 14, fracción XX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, y 24, fracciones II y XXXV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción IX, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible. En el **objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"** a su vez en el **numeral 4.7, relativo a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos"**.

V.- La presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, en su eje transversal 2 denominado "Tlajo Cercano" en su objetivo 2.3, que consiste en: Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural,

plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.

VI.- En ese sentido, y resaltando el interés compartido de este Gobierno Municipal, así como el Gobierno del Estado de Jalisco, de fortalecer la infraestructura de las escuelas ubicadas en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 30 de enero de la anualidad que transcurre, se recibió en la Oficialía de Partes de Presidencia el oficio signado por el **C. Juan Carlos Flores Miramontes**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, mediante el cual se formaliza la solicitud de la suscripción de un comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración y Secretaría una **fracción de 10,920.29** diez mil novecientos veinte punto veintinueve metros cuadrados del predio identificado Área de Cesión **Manzana 11, cuenta predial 93U109562, Manzana 11, cuenta predial 93U109562 ubicado en la Av. Nuestra Señora de las Mercedes, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de este Municipio**, con el objeto de que se lleve a cabo la **regularización jurídica de los predios donde se encuentran construidos las primarias Agustín de Iturbide y Juan de Dios Peza así como preescolar José Ángel Conchello Dávila y Ernesto de la Torre Villar.**

VII.- Que con fecha 20 de junio del año 2016, se celebró un comodato entre el Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la Secretaría de Educación Jalisco, con una vigencia de 50 años, respecto de una fracción de 8,398.80 ocho mil trescientos noventa y ocho punto ochenta punto ochenta metros cuadrados del área novecientos veinte punto veintinueve metros cuadrados del predio identificado Área de Cesión **Manzana 11, cuenta predial 93U109562, Manzana 11, cuenta predial 93U109562 ubicado en la Av. Nuestra Señora de las Mercedes, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de este Municipio, quedando pendientes regularizar una primaria y un preescolar.**

VIII.- En atención a la solicitud descrita en el punto que antecede se llevó a cabo una investigación sobre un inmueble propiedad municipal. Sin embargo, una vez analizando físicamente dicho inmueble la Dirección de Sindicatura advierte que dentro del área de cesión en comento se encuentra un preescolar, por lo que, la superficie a otorgar en comodato y su posterior donación sería una **fracción de 10,920.29** diez mil novecientos veinte punto veintinueve metros cuadrados del área de Cesión identificada en el plano de urbanización como **Manzana 11, cuenta predial 93U109562, Manzana 11, cuenta predial 93U109562, ubicado en la Av. Nuestra Señora de las Mercedes, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de este Municipio, con una superficie de 19,319.09 (diecinueve mil trescientos diecinueve punto nueve) metros cuadrados.**

Es importante resaltar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del predio descrito en líneas anteriores, tal y como se desprende de la escritura pública número 13,083 de fecha de fecha 29 de septiembre del 2009 pasada ante la fe del Notario Público titular número 31 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Licenciado Miguel Heded Maldonado; de conformidad con el

levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Patrimonio del Municipio, el inmueble señalado cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE**, 65.51 (sesenta y cinco punto cincuenta y un) metros con área comercial 03 (tres) metros con Boulevard Tegucigalpa;
- **AL SUR**, 66.51 (sesenta y seis punto cincuenta y un) metros con calle Almazán;
- **AL ESTE**, 288.29 (doscientos ocho y ocho) metros con Boulevard nuestra Sra. De las Mercedes
- **AL OESTE**, 285.94 (doscientos ochenta y cinco punto noventa y cuatro) metros colindando con propiedad privada

Asimismo, el predio en comento se encuentra ubicado en Boulevard Nuestra Señora de las Mercedes, Hacienda Santa Fe del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con cuenta predial 93U109562.

IX. Mediante oficio DS/MAPP/052/2026, se solicitó a la titular de la Dirección de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para celebrar un comodato con opción A donación del predio descrito en líneas anteriores, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración y Secretaría de Educación para; posteriormente mediante oficio TES/630/2026, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.

X.- Finalmente, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto a los bienes de dominio público de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Como es el caso del comodato que está regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se encuentra en su figura de entidad pública con personalidad jurídica propia con capacidad legal para disponer de su patrimonio para un fin común. El comodato del predio aludido corresponde a lo previsto por los artículos del 2147 al 2166 de la Código Civil del Estado de Jalisco, toda vez que la donación persigue un objeto de interés general en favor de las y los pobladores de este Municipio.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del

patrimonio municipal de dominio público, de una fracción de 10,920.29 diez mil novecientos veinte punto veintinueve metros cuadrados del Área de Cesión identificada como **Manzana 11, ubicado en la Av. Nuestra Señora de las Mercedes, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de este Municipio**, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio, registrada con cuenta predial 93U109562, y escritura pública número 13,083 de fecha de fecha 29 de septiembre del 2009 pasada ante la fe del Notario Público titular número 31 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Licenciado Miguel Heded Maldonado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el comodato con una vigencia de 50 años, con opción a donación con el **Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Educación con destino a esta última** así como la suscripción de dicho instrumento, lo anterior respecto una fracción de 10,920.29 diez mil novecientos veinte punto veintinueve del predio identificado como Área de Cesión identificada como **Manzana 11, ubicado en la Av. Nuestra Señora de las Mercedes, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe de este Municipio**, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio, registrada con cuenta predial 93U109562, con el objetivo de realizar **la regularización jurídica de los predios donde se encuentran construidos los planteles primarias Agustín de Iturbide y Juan de Dios Peza así como preescolar José Ángel Conchello Dávila y Ernesto de la Torre Villar..**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal, y al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de comodato y su posterior formalización en Escritura Pública ante Notario Público, respecto del predio a que se refiere el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza de no existir inconveniente administrativo y previa solicitud del Secretario de Educación Jalisco; la donación pura y simple de la fracción mencionada en el resolutive primero del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Una vez suscrito el comodato, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales del predio, en virtud del comodato celebrado con el "Gobierno del Estado de Jalisco"

QUINTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. A 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS
MIL VEINTISEIS.

"2026, AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA ABANDONADA EN
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".



MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

*TEMR/MAPP/mepd

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICITIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE CELEBRAR UN COMODATO CON VIGENCIA DE 50 AÑOS CON OPCIÓN A DONACIÓN, CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON DESTINO A LA "SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO", ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, LO ANTERIOR RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE 10,920.29 DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO ÁREA DE CESIÓN MANZANA 11, CUENTA PREDIAL 93U109562 UBICADO EN LA AV. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE DE ESTE MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS LAS PRIMARIAS AGUSTÍN DE ITURBIDE Y JUAN DE DIOS PEZA ASÍ COMO PREESCOLAR JOSÉ ÁNGEL CONCHELLO DÁVILA Y ERNESTO DE LA TORRE VILLAR.;